



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134548850-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-94166816- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2285-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2022-94171805-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3500/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 16:19:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 16:19:22 -03:00

**EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN
Nº 1.285.523/08**

ACUERDO.

Partes intervinientes: Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina (FOMARA) y Cámara de la Industria del Mosaico y Afines (CIMARA)

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT Nº 650/12

Ámbito de Aplicación: Nacional.

Período de Vigencia: Desde el 1 Septiembre de 2022 hasta 31 Diciembre 2022.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días de mes de Septiembre del año 2022, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Señores Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, Claudia Irala, Marcelino Pineda, Andres Roldan, Ricardo Mollo y Fabian Dario Manzanelli, junto a sus Asesores Dres. Juan Facundo Rada e Ignacio Rada Schutze, en su calidad de Miembros Paritarios en representación de la **FOMARA** (Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina) y los Señores Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Juan Jose Blangino, Cdor. José Saponara y el Sr. Donato Rossi en su calidad de miembros Paritarios en representación de la **CIMARA** (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) con domicilio legal en la calle Viamonte 2160, Capital Federal.

PRELIMINAR: En continuidad del Acuerdo Salarial vigente y homologado por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación; Ambas representaciones, en el marco de la negociación salarial que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, continuador del anterior, y con vigencia desde el **1º Septiembre de 2022**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en del C.C.T Nº 650/12 un incremento de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) el que se abonará conforme las siguientes pautas: **a)** Mes de SEPTIEMBRE 2022 la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) equivalente a \$ 510,64 por día para cada una de las categorías del convenio, ello conforme planilla ANEXA que forma parte del presente; **b)** Mes de NOVIEMBRE 2022 la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) equivalente a \$ 510,64 por día para cada una de las categorías del convenio, ello conforme planilla ANEXA que forma parte del presente; **c)** Mes de DICIEMBRE 2022 la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) equivalente a \$ 510,64 por día para cada una de las categorías del convenio, ello conforme planilla ANEXA que forma parte del presente.-

SEGUNDA: El incremento otorgado en la cláusula PRIMERA se incorporará como remunerativo para todas las categorías al momento de su incremento de cada una de las sumas detalladas.-

TERCERA: Las partes signatarias establecen que la Nueva Escala Salarial vigente acordada se transcribe conforme Anexo I que forma parte de la presente dentro de los términos de la Ley Nº 14.250; que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos Industriales comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, cuya homologación solicitan a la Autoridad de Aplicación. Asimismo establecen de común acuerdo que volverán a reunirse en la mesa negociadora y/o recomponedora durante el próximo mes de marzo de 2023 o cuando ello fuera necesario debido a la situación económico social por la que atraviesa el País, notificándose las partes día y hora para fijar la misma.-

F O M A R A



C I M A R A



IF-2022-94171805-APN/DGD#MT

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°650/12
ACUERDO ESCALA SALARIAL
ANEXO I

PERÍODOS	CATEGORÍAS	JORNAL X 8 HS	ASIGNACIÓN REMUNERATIVA PRIMERA QUINCENA	ASIGNACIÓN REMUNERATIVA SEGUNDA QUINCENA	PRESENTISMO MENSUAL
SEPTIEMBRE 2022	1	5002,80	350	350	20106,20
	2	5009,21	350	350	20106,20
	3	5021,85	350	350	20106,20
	4	5026,55	350	350	20106,20
	5	5041,21	350	350	20106,20
NOVIEMBRE 2022	1	5513,44	350	350	22148,76
	2	5519,85	350	350	22148,76
	3	5532,49	350	350	22148,76
	4	5537,19	350	350	22148,76
	5	5551,85	350	350	22148,76
DICIEMBRE 2022	1	6024,08	350	350	24191,32
	2	6030,49	350	350	24191,32
	3	6043,13	350	350	24191,32
	4	6047,83	350	350	24191,32
	5	6062,49	350	350	24191,32

Artículo. 29 Convenio Colectivo de Trabajo 650/12.- Asignación por antigüedad.- Los trabajadores comprendidos en esta Convención, tendrán derecho a percibir un porcentaje sobre sus jornales en calidad de asignación por antigüedad de acuerdo a la siguiente escala: *Artículo modificado el 5 de Abril de 2018, en reunión paritaria.*

- De uno a siete años, el 3%
- De siete a catorce años, el 3,5%
- De catorce a veintiún años, el 4%
- De veintiún años en adelante, el 5%

F.O.M.A.R.A.



C.A.M.A.R.A.



IF-2022-94171805-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2285-22 Acu 3500-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.